

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	: 01
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.364.619
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.844
	02	Del Gobierno Central		167.844
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		167.844
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.476
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.476
09		APORTE FISCAL		14.121.143
	01	Libre		14.121.143
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.156
	04	Mobiliario y Otros		2.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.364.619
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.803.371
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	6.079.044
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.337.002
	03	A Otras Entidades Públicas		3.337.002
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.830.198
	702	Programa de Apoyo a Bicentenario	06	95.604
	704	Programa Elige Vivir Sano	07	411.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.202
	06	Equipos Informáticos		51.928
	07	Programas Informáticos	08	92.274
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 357
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 514.000
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 38.132
- Miles de \$
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	: 01
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		125.851
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		40.339
	b)	\$ 1.636.839 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.		
	c)	Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.		
04		Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.		
05		Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
		Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 176, de 2000. Mensualmente se informará en la página web de la Presidencia de la República y de la Comisión Bicentenario las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
		Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.		
07		Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso hasta \$ 150.000 miles en personal, que requiera la ejecución del mismo. Mensualmente se informarán, en la página web de la Presidencia de la República, los gastos de personal y de otro tipo que se efectúen con cargo a esta asignación. Antes del 31 de marzo de 2012, la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el diseño del programa, sus metas a mediano plazo y las que se espera materializar durante el precitado año. Asimismo, informará con cargo a qué recursos se llevó a cabo este programa durante el año 2011. Asimismo, trimestralmente se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este programa. Dicho informe se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, y		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	:	01
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

08 deberá ser enviado, con la misma periodicidad, por vía electrónica.
Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.